

ACTA DE SESIÓN

Sesión núm. 4/2014

Órgano: **PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES**

Carácter: ordinario

Fecha: 6 de marzo de 2014

Hora: 20.00

Lugar: salón de plenos del Ayuntamiento

Presidente: Albert Girona Albuxech (BLOC-Compromís)

Asistentes:

Grupo municipal del Partido Popular

M^a Carmen Santos Juanes Fuster (Portavoz)

Arcadio Ramírez Villar

Grupo municipal BLOC-Compromís

Jesús B. Salesa Aguado (Portavoz)

M^a Esperanza Carbonell Moreno

Carles Grancha Bosch

Elia M^a Alepuz Albuxech

Grupo municipal socialista

Antonio González Rodríguez (Portavoz)

Rut Chelós Alepuz

Faustino Manzano Fuentes

José Luís Soria Ferrer

Francisca Oliver Gil

Teresa Iborra Monserrat

Secretaria: M^a Dolores Villarroya Pastor

Interventor: José Luis Aira Carrión

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTORIA

- 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** Aprobar el acta de la sesión plenaria ordinaria de 6 de febrero de 2014.
- 2. SECRETARÍA.** Propuesta de ratificación de la modificación puntual de los estatutos del consorcio para el servicio de prevención, extinción de incendios y de salvamento de la provincia de Valencia.
- 3. INTERVENCIÓN.** Dar cuenta de la liquidación del presupuesto 2013.
- 4. INTERVENCIÓN.** Dar cuenta informe estabilidad del presupuesto 2013.
- 5. URBANISMO.** Dación de cuentas de la Resolución de la Alcaldía núm. 409/2014, relativa a la aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Almussafes y SEASA, para la aplicación de las bonificaciones en las tarifas de agua potable.
- 6. CULTURA.** Proclamación miembros del Consejo Escolar Municipal (82.3 ROF)
- 7. DESPACHO EXTRAORDINARIO.**
 - 7.1 INTERVENCIÓN.** Propuesta de la Alcaldía para destinar el superávit resultante de la liquidación de 2013 a la financiación de los proyectos de inversión.
 - 7.2. URBANISME.** Propuesta de la Alcaldía para la renovación de la adhesión al convenio marco entre la Generalitat Valenciana y la entidad Ecoembalajes España, SL.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

- 8. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.** Dar cuenta de los decretos de Alcaldía desde el 250/2014 hasta el 499/2014.
- 9. SENTENCIAS RECAÍDAS.** Dación de cuentas de la Sentencia del Tribunal Supremo, sala de lo contencioso-administrativo, sección sexta, del recurso de casación núm. 2129/2011.
- 10. ALCALDÍA.** Dación de cuentas del informe de la Alcaldía sobre cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- 11. RUEGOS**
- 12. PREGUNTAS**

PARTE RESOLUTORIA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Aprobar el acta de la sesión plenaria ordinaria de 6 de febrero de 2014.

Se de cuenta del borrador del acta de referencia. Se aprueba por unanimidad.

2. SECRETARÍA. Propuesta de ratificación de la modificación puntual de los estatutos del consorcio para el servicio de prevención, extinción de incendios y de salvamento de la provincia de Valencia.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de fecha 5 de febrero de 2014, dictaminada por la Comisión Informativa de Comisión Informativa de Gobierno, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación y Seguridad Ciudadana, en sesión celebrada el 12 de febrero de 2014.

No se promueve debate.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación

Visto el acuerdo de 20 de noviembre de 2013, de la Asamblea General del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia, por el que se aprobó inicialmente la modificación puntual de los estatutos del referido Consorcio.

Resultando que dicho acuerdo se sometió a información pública, a los efectos de reclamaciones y sugerencias, por plazo de 30 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 284, de 29 de noviembre de 2013, corrección de errores en el BOP núm. 207, de 14 de diciembre de 2013.

Resultando que transcurrido el referido plazo sin que se hubiesen efectuado reclamaciones o sugerencias, según se certifica por el encargado del registro, y en consonancia con lo dispuesto en el apartado tercero del acuerdo de aprobación inicial, se debe entender aprobada provisionalmente dicha modificación sin necesidad de nuevo acuerdo.

Visto el Decreto núm. 1, de fecha 15 de enero de 2014, del presidente delegado del Consorcio en virtud del cual se eleva a provisional el acuerdo de modificación puntual de los estatutos del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia, Adoptado en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2013 por la Asamblea General.

Considerando lo dispuesto en los artículos 47.2, apartado g), y 87 de la Ley 7/1995 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 110 del Real Decreto Legislativo 781/1086, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y los artículos 88 y siguientes y 108 a 110 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y demás preceptos concordantes.

SE ACUERDA:

PRIMERO. Ratificar la modificación puntual de los estatutos del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia, aprobada inicialmente por acuerdo de la Asamblea General de 20 de noviembre de 2013, y elevada a provisional mediante Decreto num 1 del Presidente Delegado del mismo, de 15 de enero de 2014, al no haberse presentado reclamaciones y sugerencias durante el plazo de su exposición pública.

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo al Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia a los efectos oportunos.

3. INTERVENCIÓN. Dar cuenta de la liquidación del presupuesto 2013.

Se da cuenta del asunto de referencia.

El Sr. alcalde interviene al objeto, no de promover debate ya que el punto es de dación de cuenta, sino para efectuar una reflexión del resultado presupuestario del año pasado y las consecuencias para este. En resumen dice: *El superávit que resulta es derivado no solo del mantenimiento de los márgenes de sostenibilidad financiera, sino que también se han superado las previsiones de sostenibilidad. La deuda actual es de un 61%, cuando este ayuntamiento ha tenido hasta un 109%. Tenemos el estado de deuda más bajo de toda la democracia.*

Esta situación nos permite llevar a cabo los objetivos planteados por este equipo de gobierno, sobre todo los sociales. Esa garantía de liquidez y sostenibilidad es lo que permite es que en 2014 sea mas fácil gestionar los intereses municipales. El mantenimiento de los actuales servicios dependerá de los ajustes que nos imponga el estado así como de que no nos recorten las competencias.

El Sr. alcalde cede la palabra al Sr. interventor para que explique técnicamente las posibilidades y gestión del superávit.

El Sr. interventor interviene y efectúa una prolija, fundamentada y didáctica exposición sobre las posibilidades de actuación municipal con respeto a la normativa en materia de sostenibilidad financiera, así como sobre las limitaciones establecidas por el Gobierno del Estado sobre las posibilidades de utilización del superávit.

Concluye el Sr. alcalde, resumiendo y clarificando aspectos técnicos expuestos por el Sr. interventor.

La Corporación queda enterada.

4. INTERVENCIÓN. Dar cuenta informe estabilidad del presupuesto 2013.

Se da cuenta del asunto de referencia

El Sr. alcalde interviene, al igual que en punto anterior, indicando que este informe es complementario del anterior y que aunque no se ha superado el techo de gasto, se ha estado muy cerca, porque la intención es llevar a cabo políticas sociales, hasta el punto que la ley de estabilidad permite. Solicita que conste en acta, la siguiente conclusión final:

«Todo este escenario no es muy agradable para quienes gestionamos los intereses públicos. Intentamos cumplir los compromisos asumidos, pero pese a eso habrá cuestiones que no podamos cumplir. Decir que la actual situación deriva de la modificación de la Constitución Española, su art. 135, por Zapatero, con el apoyo del PP, por la que se cedió la soberanía a la Comisión Europea en temas financieros.

La consecuencia de ello es que estamos rescatados, cada tres meses hay que enviar datos a Bruselas. Es preciso pagar a los Bancos, es el gran problema de este país, en vez de rescatar a las personas rescatamos a los bancos.»

La Corporación queda enterada.

5. URBANISMO. Dación de cuentas de la Resolución de la Alcaldía núm. 409/2014, relativa a la aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Almussafes y SEASA, para la aplicación de las bonificaciones en las tarifas de agua potable.

El Sr. alcalde explica sucintamente el tema para el público asistente.

Se da cuenta del asunto de referencia, la Corporación queda enterada.

“RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Núm. 0409/2014

Visto el borrador de Convenio de Colaboración entre el M.I. Ayuntamiento y SEASA para la aplicación de las Bonificaciones en las Tarifas de Agua Potable y en mérito a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- *El Ayuntamiento Pleno ha aprobado inicialmente una Disposición Adicional Primera al Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable y Mantenimiento del Alcantarillado. Dicha modificación al reglamento general tiene por objeto establecer bonificaciones en favor de determinados colectivos en la tarifa del agua potable. En particular, afecta a jubilados y pensionistas; parados y desempleados; familias numerosas; y desempleados con familia numerosa.*

Segundo.- *La norma proyectada necesita, para su aplicación, de la colaboración del ente gestor del servicio público de suministro de agua potable, que es SEASA (Sociedad Española de Abastecimientos, S.A.) para que aplique en la correspondiente factura la bonificación que proceda previamente aprobada por el Ayuntamiento, a quien se repercutirá el importe de la ayuda.*

Tercero.- *Para el debido cumplimiento de lo anterior, se ha redactado un convenio de colaboración entre SEASA y el M.I. Ayuntamiento en el que se articulan las relaciones entre ambas partes para la aplicación de las bonificaciones por parte del concesionario. Debe quedar claro que, en ningún momento, se está modificando el contrato de concesión del servicio de suministro de agua potable y mantenimiento del alcantarillado adjudicado conforme al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con publicidad y concurrencia. Y no se modifica el servicio porque la aplicación de la bonificación en la factura del beneficiario es abonada con posterioridad por el Ayuntamiento a SEASA, de suerte que su prestación queda inalterada.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- *No debe perderse de vista la genérica capacidad contractual de las Entidades Locales, prevista en el art. 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local: “Las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor*

de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades". Con base en este precepto, y habida cuenta de que existe una concesión administrativa previa, puede aprobarse y firmarse el convenio propuesto.

Segundo.- Sin perjuicio del Informe Fiscal que deba añadirse al expediente, existe respaldo presupuestario para aplicar el convenio proyectado. Aplicación presupuestaria 1610-489.00 del presupuesto por programas.

Tercero.- En cuanto al órgano competente para su aprobación debe repararse en que el Pleno, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2012, delegó en la Alcaldía competencias contractuales, y además, el art. 21.1.r) LBRL faculta al Alcalde para ejecutar los acuerdos del Pleno.

Por todo lo anterior, resuelvo:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre SEASA y el M.I. Ayuntamiento de Almussafes para la correcta aplicación de la Disposición Adicional Primera al Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable y Mantenimiento del Alcantarillado y proceder a la firma del mismo con el representante legal de la empresa concesionaria.

Segundo.- Notificar esta resolución a SEASA.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución, junto con el convenio, al Pleno, en la próxima sesión que celebre."

6. CULTURA. Proclamación miembros del Consejo Escolar Municipal (82.3 ROF)

Sometido a votación, ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento declara el asunto de urgente tratamiento, aprobando la inclusión en esta sesión para su debate y votación por unanimidad.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de la Alcaldía de fecha 28 de febrero de 2014. No se promueve debate y sometida a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento **por unanimidad.**

Visto que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 6 de febrero de 2014, adoptó el acuerdo de proclamar los candidatos designados

hasta la fecha para formar parte del Consejo Escolar Municipal que ha de constituirse.

Teniendo en cuenta que aún quedan vacantes y que según la normativa que regula los consejos escolares en cualquier momento pueden producirse variaciones.

Visto que la Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Valencia, con registro de entrada nº 1175, de 10 de febrero de 2014, y en el fax remitido el 28 de febrero, ha incorporado 4 miembros más como representantes de los padres de alumnos como miembros del Consejo Escolar Municipal, en el que constan vacantes.

Visto el informe de Secretaría, de fecha 16 de octubre de 2013, en el que se establece que, atendiendo a la legislación autonómica que regulan los Consejos Escolares Municipales, corresponde al Ayuntamiento Pleno la proclamación de tales representantes como miembros del Consejo Escolar Municipal, y posterior nombramiento por el Alcalde.

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Pleno Municipal adopta el siguiente **ACUERDO**:

- 1.- Proclamar como nuevos miembros del Consejo Escolar Municipal en calidad de representantes de padres y madres de alumnos, a las siguientes personas designadas por el órgano competente:

Isabel Piles Vela
Luisa Chaqués Girona
Sonia Expósito González
Mercedes Mancebo Garvi.

7. DESPACHO EXTRAORDINARIO

7.1 INTERVENCIÓN. Propuesta de la Alcaldía para destinar el superávit resultante de la liquidación de 2013 a la financiación de los proyectos de inversión.

Sometido a votación, ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento declara el asunto de urgente tratamiento, aprobando la inclusión en esta sesión para su debate y votación por unanimidad.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de la Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2014.

Por parte del Sr. alcalde se presenta una enmienda consistente de cambiar la cantidad consignada de 285.000,00 euros, que aparecía en la propuesta inicial, por la de 225.000 euros.

Se vota dicha enmienda quedando aprobada **con siete votos a favor, de los integrantes de los grupos PP (2) y BLOC-Compromís (5), y seis abstenciones, de los integrantes del grupo municipal socialista.** (Las abstenciones corresponden a los concejales Antonio González Rodríguez, Rut Chelós Alepuz, Faustino Manzano Fuentes, José Luís Soria Ferrer Francisca Oliver Gil y Teresa Iborra Monserrat)

No se promueve debate

Sometida la propuesta, con la enmienda incorporada, a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento **con siete votos a favor, de los integrantes de los grupos PP (2) y BLOC-Compromís (5), y seis abstenciones, de los integrantes del grupo municipal socialista.** (Las abstenciones corresponden a los concejales Antonio González Rodríguez, Rut Chelós Alepuz, Faustino Manzano Fuentes, José Luís Soria Ferrer Francisca Oliver Gil y Teresa Iborra Monserrat)

Visto lo dispuesto por el artículo 32.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando que en el presupuesto para el ejercicio 2014 se consignó en las previsiones de ingresos la cantidad de 225.000'00 euros como deuda a concertar para la financiación del anexo de inversiones de dicho ejercicio.

Considerando que, por esta Alcaldía Presidencia se aprobó la liquidación del ejercicio 2013, con un remanente de tesorería para gastos generales que se situó en la cantidad de 2.844.346'52 euros y el superávit, en términos de contabilidad nacional, se situó en la cantidad de 2.390.181'86 euros.

El pleno, previo acuerdo de la Intervención municipal, adopta el siguiente acuerdo:

1. Destinar la cantidad de 225.000,00 euros del superávit resultante de la liquidación de 2013 a la financiación de los proyectos de inversión que aparecen en el anexo de inversiones para 2014 financiados con recurso a deuda.

7.2. URBANISME. Propuesta de la Alcaldía para la renovación de la adhesión al convenio marco entre la Generalitat Valenciana y la entidad Ecoembalajes España, SL.

Sometido a votación, ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento declara el asunto de urgente tratamiento, aprobando la inclusión en esta sesión para su debate y votación por unanimidad.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de la Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2014. No se promueve debate y, sometida a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento **con siete votos a favor, de los integrantes de los grupos PP (2) y BLOC-Compromís (5), y seis abstenciones, de los integrantes del grupo municipal socialista.** (Las abstenciones corresponden a los concejales Antonio González Rodríguez, Rut Chelós Alepuz, Faustino Manzano Fuentes, José Luís Soria Ferrer Francisca Oliver Gil y Teresa Iborra Monserrat)

Visto el asunto arriba indicado y en mérito a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 28 de enero de 2014 aparece publicado en el Diari Oficial de la Generalitat el convenio celebrado entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Presidencia, Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y la entidad Ecoembalajes España, S.A.

Segundo.- El Ayuntamiento Pleno, con fecha 24 de julio de 2009, adoptó un acuerdo para renovar la adhesión al anterior convenio marco, que expira este año.

Tercero.- Básicamente (cláusula I) el objeto del convenio a suscribir consiste en regular los compromisos de las entidades locales que voluntariamente se adhieran a él para garantizar el cumplimiento de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y demás normativa que la desarrolla.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.2.b) de la LBRL (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre), el Municipio tiene competencia en materia de protección del medio ambiente urbano, y, en particular, en la gestión de los residuos sólidos urbanos. Es, además. Una competencia de obligado cumplimiento, conforme al art. 26.1.a) de la LBRL.

Segundo. El convenio responde a la obligación legal de proceder a una recogida selectiva de residuos, contemplada actualmente en el art. 21.4 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. En esta línea, conviene significar que el Ayuntamiento, a través de la pertinente concesión administrativa, presta el servicio de recogida selectiva de residuos sólidos urbanos, en el marco del contrato administrativo y en el contexto del anterior convenio con Ecoembalajes España, S.A.

Tercero. Analizada la cláusula V (compromisos de las entidades locales) del convenio, no se observa impedimento jurídico para proceder a renovar la adhesión, dado que estos compromisos son un desarrollo de la legislación vigente, en particular, de la obligación de proceder a la recogida selectiva. Además, la adhesión no implica obligaciones de tipo económico para la Corporación.

Cuarto. En cuanto a la duración del protocolo de adhesión (cláusula VI.3 en relación con la XVII) éste termina el 3 de julio de 2018.

VISTOS los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriores, el Pleno adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero. Aceptar la totalidad de las condiciones reflejadas en el Convenio Marco celebrado entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente , y la entidad Ecoembalajes España, S.A.

Segundo. Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la adhesión al citado convenio.

Tercero. Remitir, por triplicado ejemplar, certificado del presente acuerdo a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente para su conocimiento y efectos oportunos.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

8. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. Dar cuenta de los decretos de Alcaldía desde el 250/2014 hasta el 499/2014.

Se da cuenta de los referidos decretos. La Corporación queda enterada.

9. SENTENCIAS RECAÍDAS. Dación de cuentas de la Sentencia del Tribunal Supremo, sala de lo contencioso-administrativo, sección sexta, del recurso de casación núm. 2129/2011.

Se da cuenta de la Sentencia del Tribunal Supremo. Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección: Sexta, en la que indica que no ha lugar al recurso de casación impuesto por la representación procesal de D^a. JOSEFA MARIA PENELLA CARBONELL, contra Sentencia de fecha 4 de marzo de 2011, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección Segunda, en el recurso contencioso-administrativo número 1889/2008; con imposición de las costas a la parte recurrente, con la limitación establecida en el fundamento de derechos quinto de la presente resolución.

La Corporación queda enterada.

10. ALCALDÍA. Dación de cuentas del informe de la Alcaldía sobre cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases

del Régimen Local, según redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Se da cuenta del referido informe que se transcribe a continuación. La Corporación queda enterada.

«A la vista del informe emitido por la Oficial Mayor del Ayuntamiento, el 26 de febrero de 2014, se informa al Ayuntamiento Pleno del cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativo al Personal Eventual en redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, tanto en cuanto al número de puestos como en cuanto a la asignación del personal eventual, al tener en la Relación de Puestos de Trabajo un único puesto creado para ser ocupado por personal eventual, denominado Secretaria de la Alcaldía.

Respecto a la publicación semestral, a que hace referencia la norma citada, se informa que ha sido publicado en la página WEB del Ayuntamiento y se ha remitido para su publicación en el B.O.P. el número de puestos de trabajo reservados a este personal.»

11. RUEGOS

No se formulan

12. PREGUNTAS

Abierto el turno de preguntas, interviene Antonio González, portavoz PSOE y formula las siguientes preguntas al Sr. alcalde:

Antonio González: Respecto a las últimas noticias aparecidas en prensa sobre la ubicación de una gasolinera en el casco urbano de Almussafes, manifestaste a la prensa que, según el PGU de 1994, no es posible denegar la licencia. Lo que hemos visto es justo lo contrario, el PGU, en sus arts. 35 a 45 del título II se refiere a los requisitos que deben cumplir las instalaciones en zona calificada como residencial, que parece que en este caso no se cumplen.

En base a todo esto manifestamos nuestra extrañeza y la pregunta es si se va a denegar la licencia.

Albert Girona, alcalde, le responde: Demuestras poco rigor. Cuando se efectúa una petición lo normal es esperar a que se tramite el procedimiento. Primero, pedís una documentación que se esta dando a todos los vecinos ya que esta en periodo de

exposición pública. Segundo, haces gala de falta de rigor y responsabilidad, las alegaciones se han de contestar por los técnicos municipales, no yo. El informe del arquitecto señala que el Plan de 1994 permite dicha actividad. Nosotros siempre nos manifestamos en contra de estas actividades en casco urbano, y ya en época de Chaqués se amplió el polígono para el traslado de las existentes. Yo me alegraría que no se pudiese autorizar. De hecho me estoy reuniendo con los vecinos y con la empresa, y se ha ampliado el plazo para presentar alegaciones.

Antonio González, interviene y puntualiza: *La zona es sin tolerancia industrial. Dices del Plan 1994, y tú, que gobiernas con el PP; tenéis la modificación del Plan en la Conselleria 5 años.*

Se producen intervenciones del Sr. Alcalde, el Sr. González, de nuevo el Sr. alcalde y el Sr. Salesa, incidiendo en los mismos aspectos expuestos. Concluyen las intervenciones el Sr. alcalde.

Mientras se producían las intervenciones correspondientes a este punto, a las 21.25 horas, se ausenta la concejala Elia Alepuz.

Y, no habiendo más asuntos a tratar, el Sr. alcalde levanta la sesión a las 21.30 horas del día de inicio; de todo lo cual se extiende esta acta autorizada por mí la secretaria.

El alcalde

La secretaria general

ALBERT GIRONA ALBUIXECH
Fecha firma: 26/03/2014 14:17:54
Ciudadanos
Generalitat Valenciana

MARIA DOLORES VILLARROYA PASTOR
Fecha firma: 26/03/2014 11:44:34
Ciudadanos
ACCV